

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Resolución de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se regula y concede una subvención directa a la Universidad Miguel Hernández, para la promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las universidades de la Comunitat Valenciana.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece en el artículo 10 que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente, entre otros, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, y en el artículo 11 que la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral. Por su parte, el artículo 49, apartado 1. 26ª, establece la promoción de la mujer como competencia exclusiva de la Generalitat.

La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 24 que las administraciones educativas garantizarán un igual derecho a la educación de mujeres y hombres a través de la integración activa, en los objetivos y en las actuaciones educativas, del principio de igualdad de trato, evitando que, por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres. Por su parte, el art. 25 recoge que la igualdad en el ámbito de la educación superior, señalando que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo que respecta a la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres contempla en su artículo 4, entre los principios rectores de la acción administrativa, que "Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de Igualdad", y su artículo 9 la promoción en la universidad de la igualdad de oportunidades, y a tal efecto, el Gobierno Valenciano financiará en colaboración con las universidades valencianas, actividades anuales para la promoción de asignaturas y proyectos docentes con un enfoque de género. Promoción en la Universidad de la igualdad de oportunidades. Las universidades deben promover la implantación de asignaturas y realización de proyectos docentes que incorporen la perspectiva de género.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 132 /2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023), desarrollado por la Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda (DOGV núm. 9851 de 17.05.2024), modificada ésta por la Orden 1/25, de 4 de febrero (DOGV núm. 10041 de 06.02.2024) de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y por el Decreto 76/2025, de 27 de mayo, del Consell (DOGV núm. 10121 de 02.06.2025), la Dirección General de Igualdad y del Instituto de la Mujeres es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad que ejerce las funciones en materia de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.



La concesión de las subvenciones de carácter nominativo se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento responsable de la gestión de la ayuda, o mediante convenio, señalando que estas bases no tendrán la consideración de disposiciones de carácter general. Dicho artículo regula, asimismo, el contenido mínimo que deberán incluir las bases reguladoras.

El presupuesto de la Generalitat de 2025 correspondiente al programa 323A00 "Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", incluye en la FP4 el objetivo de "Fomentar la información, la sensibilización y la formación en igualdad entre mujeres y hombres de la Comunitat Valenciana" y "hacer visible la presencia de las mujeres, sensibilizar y concienciar a la sociedad sobre la discriminación que sufren y poner en marcha medidas para prevenirla y combatirla". Estas ayudas se imputarán a la línea de subvención S1875 denominada "Promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las universidades de la Comunitat Valenciana", del capítulo IV, de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, cuya descripción y finalidad es la colaboración con las universidades públicas y privadas de la Comunitat Valenciana para incorporar la transversalidad de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito universitario, por un importe total de 14.288,00 €, de acuerdo con el Anexo de la relación de beneficiarios de la mencionada línea nominativa S1875, y modo de concesión directa; resultando beneficiaria de esta línea la Universidad Miguel Hernández de Elche.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 164.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, actualizado mediante la Resolución de 17 de abril de 2025, por la cual se realiza la primera actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, y la reciente Resolución de 19 de septiembre de 2025, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se realiza la segunda actualización del Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026. En dicho Plan figura el subprograma 323A00 "Igualdad de género" cuyos objetivos son la promoción y ejecución de las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, y la línea de subvención S1875 Promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las Universidades de la Comunitat Valenciana. El proyecto tiene como objetivo diseñar y desarrollar acciones diversas e innovadoras para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres desde la Universidad Miguel Hernández de Elche, generando un impacto positivo tanto en la propia comunidad universitaria como en la sociedad que nos rodea.

La Universidad Miguel Hernández de Elche, (UMH), es una entidad de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de educación superior mediante el estudio, la investigación, la docencia, la transferencia de conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. El objetivo de la UMH es promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles, siempre con la excelencia como guía de sus actuaciones y con el único límite de su propia capacidad, y a este fin se recogen, entre sus objetivos específicos la formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria, la vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve, colaborando en su desarrollo socio-económico y cultural y en la calidad medioambiental, la formación de sus estudiantes no sólo para su inserción en la vida profesional y empresarial, sino para que introduzcan en el tejido socioeconómico de la sociedad todos los avances científicos y técnicos que contribuyan a su continuo perfeccionamiento, la no-discriminación de las personas pertenecientes a la comunidad universitaria y el uso de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte como motores del entendimiento entre los pueblos, culturas, tradiciones y creencias de todos los seres humanos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat que tengan por objeto establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se ha verificado que las subvenciones otorgadas mediante la presente resolución no requieren ser notificadas a la Comisión Europea. Esta exención se fundamenta en que las ayudas concedidas no reúnen los elementos constitutivos



de ayuda estatal definidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En particular, no implican una ventaja económica susceptible de falsear la competencia ni afectan a los intercambios comerciales entre Estados miembros, dado que la entidad beneficiaria es una Universidad Pública (Universidad Miguel Hernández de Elche), y la ayuda objeto de concesión a través del presente instrumento en ningún momento falsea o amenaza con falsear la competencia, ni constituye una ventaja económica que favorezca a determinadas empresas o producciones, por cuanto su objeto es promocionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito universitario.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025; y al amparo de lo dispuesto en el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, resuelvo:

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Miguel Hernández de Elche, para incorporar la transversalidad de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito universitario, a través de las actuaciones subvencionadas recogidas en el apartado cuarto de esta resolución.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es la Universidad Miguel Hernández de Elche, con NIF O5350015C.

La entidad beneficiaria ha acreditado:

- a) Que no está incursa en prohibición alguna que, conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, le impida ser beneficiaria de ayudas públicas.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado mediante el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).
- c) No tiene la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y subvenciones.
- d) Que cumple con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad.
- e) Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, conforme al art. 69.1 de la Ley 39/2015. De 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercero. Financiación

Las actividades subvencionables que se lleven a cabo en el marco de la presente subvención se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01160201.323 A00, línea presupuestaria S1875 "Promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las universidades de la Comunitat Valenciana", cuya beneficiaria es la Universidad Miguel Hernández de Elche, con una dotación de 14.288,00 € (catorce mil doscientos ochenta y ocho euros), de acuerdo con el anexo de la relación de beneficiarios de la mencionada línea nominativa S1875, de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025.

Cuarto. Actividad subvencionada

Para el desarrollo del mencionado objetivo la entidad beneficiaria llevará a cabo el proyecto "Transversalizamos la igualdad", consistente en acciones relacionadas con las siguientes materias:

- Organización de exposiciones, actividades formativas y cursos orientados a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como al uso del lenguaje inclusivo en el ámbito universitario. Estas acciones incluyen propuestas innovadoras como:



- a) El curso sobre inteligencia artificial con perspectiva de género, que busca integrar el enfoque de igualdad en áreas emergentes del conocimiento y la tecnología. El coste subvencionable se estima en 1.500 euros.
- b) La Igualdad entre mujeres y hombres y el lenguaje inclusivo (4ª edición). El coste subvencionable se estima en 1.500 euros.
- c) Exposición #HICIERON HISTORIA <u>Proyecto BEATRICS</u>. <u>Sapiens UMH</u>. El coste subvencionable se estima en 2.000 euros.
- Elaboración de una guía orientada a fomentar masculinidades igualitarias en el marco de los planes de igualdad de las universidades, recogiendo medidas concretas que promuevan la participación activa de los hombres de la comunidad universitaria, desde una perspectiva feminista y transformadora, que haga de los espacios universitarios lugares más corresponsables e igualitarios.

El coste subvencionable se estima en 2.850 euros.

- Elaboración de una guía que establezca orientaciones para favorecer la conciliación personal, familiar y laboral en el ámbito universitario. Esta incluirá recomendaciones para:
 - Ajustar los horarios de reuniones de manera que se facilite la conciliación.
 - Asignar la docencia y sus horarios respetando las necesidades de conciliación, con especial atención a situaciones como familias monomarentales/monoparentales, personas víctimas de violencia de género y personal con personas dependientes a su cargo.
 - Procurar el derecho a la desconexión digital y la protección de la intimidad del personal, especialmente en la modalidad de teletrabajo.

El coste subvencionable se estima en 2.630 euros.

- Talleres lúdico-pedagógicos con perspectiva de género que usan el juego y actividades lúdicas para fomentar la reflexión crítica sobre estereotipos de género y promover la equidad. Se centran en desmontar roles tradicionales, visibilizar desigualdades, empoderar, y crear una conciencia crítica para construir relaciones igualitarias, utilizando dinámicas de grupo, debates, análisis de cuentos y juegos de palabras, entre otros. Público objetivo alumnado de primaria y secundaria.

Los talleres mencionados se han llevado a cabo dentro del Proyecto "Conoce a una Científica Española". Este proyecto diseñado por el Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura (MUDIC-VSB-CV) ha tenido como misión acercar la ciencia a la ciudadanía en contextos cotidianos, especialmente entre la gente más joven. Entre los días 3 a 6 de octubre en la Feria Gastronómica de Alicante se han llevado a cabo 8 talleres (dos veces cada uno) sobre las científicas y temáticas siguientes:

- Taller Margarita Salas y la Física y Química del Limón
- Taller María Vallet Regí y la Cocina y Reacciones Químicas
- Taller Ana María Lorenzo y la Nutrición y Salud
- Taller Nuria Albet y las Trufas Saludables

El coste subvencionable se estima en 1.080 euros.

Asimismo, se estima un coste imputado al resto de conceptos subvencionables de 2.728 euros.

Quinto. Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente resolución.

Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución aquellos gastos subvencionables que hayan sido realizados por la entidad entre el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente resolución, con la excepción de lo establecido en el párrafo segundo del punto 3 del apartado décimo de la presente resolución.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal y contratos laborales. En este apartado se prevé:
- a.1) Personal empleado público adscrito a la Universidad. Estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente o persona que ostente la competencia para ello de la Universidad, en el cual se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto o a los proyectos objeto de esta Resolución.



- a.2) Personal contratado exclusivamente para la colaboración en la actividad subvencionada. Estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con este personal acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados a este.
- b) Viajes y dietas. Estos gastos se justificarán mediante las comisiones de servicio tramitadas de acuerdo con la normativa de la Universidad.
- c) Material fungible necesario para el desarrollo del proyecto como servicios de reprografía, servicios informáticos, audiovisuales, y demás material fungible que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Los gastos financieros derivados del sistema de pagos del confirming, directamente relacionados con la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) Los costes indirectos que habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, necesarios para la consecución del objeto de la subvención, hasta un máximo del 10% sobre el total de la cuantía subvencionada.

De conformidad con el art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No serán subvencionables los gastos para la adquisición de bienes inventariables (equipamiento informático, mobiliario, equipos de impresión, o análogos).

- 2. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell.
- 3. Se podrán subcontratar aquellas actividades que no puedan ser realizadas por medios propios hasta un máximo de un 50% del importe total concedido, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4. A los efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- 5. La Universidad Miguel Hernández ostenta la condición de poder adjudicador, conforme a lo establecido en el artículo 3, apartados 1 y 3, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en consecuencia, deberá ajustar sus procedimientos de contratación a lo previsto en dicha normativa.
- 6. De conformidad con el que dispone el artículo 30 de la Ley general de subvenciones, la justificación de los gastos tendrá que ir acompañada de los informes finales de las actividades realizadas donde se ponga de manifiesto su grado de adecuación a los objetivos de esta Resolución, junto con el pago realmente realizado por la universidad.

Sexto. Cuantía

De acuerdo con la previsión legal del artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, estas ayudas se imputarán a la línea de subvención S1875 denominada "Promoción de la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en las universidades de la Comunitat Valenciana", capítulo IV, del subprograma 323A00 "Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres", de la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, incluida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 por un importe total máximo de 14.288,00 € (catorce mil doscientos ochenta y ocho euros) de acuerdo con el anexo de la relación de beneficiarios de la mencionada línea nominativa S1875.

Séptimo. Procedimiento



La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo de la presente resolución, y deberá subscribir y comprometerse a desarrollar el proyecto de la actividad para la que será subvencionado.

El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse en la sede electrónica de la Generalitat, a través de la dirección de internet https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=G95565 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad con la subvención y sus bases reguladoras, y en el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o se hubieren de modificar sus datos, se deberá realizar el trámite (PROPER) previsto en el artículo 5 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat (DOGV 9324, 25.04.2022), accediendo al siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=G22648

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la entidad interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su conformidad previa resolución de archivo del expediente, que deberá ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedando sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por tanto, el derecho a su percepción.

Octavo. Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de la presente resolución y, en particular, a:

- a) Comunicar a la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- c) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Estas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales. En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos y el resto de documentación y material utilizado) indicará que la actividad subvencionada se realiza en colaboración con la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y las inclusiones o menciones que se realicen en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incorporarán, si corresponde, el logotipo que la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres facilite.
- d) Cumplir los requisitos y las obligaciones impuestas por los artículos 13, 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- e) En su caso, cumplir los requisitos y las obligaciones impuestas por el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y por el artículo 20.3 de la Ley



9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunitat Valenciana en referencia al plan de igualdad.

- f) En su caso, cumplir los requisitos y las obligaciones impuestas por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad. Dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación de declaración responsable de la entidad beneficiaria.
- g) A las empresas con las que se subcontrate la actividad subvencionada, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se les deberá exigir por escrito el compromiso de respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, según el artículo 21 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Décimo. Forma de justificación de la subvención y plazo.

1. La entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano gestor la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la aplicación de su importe será justificada por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la cuenta justificativa, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión, fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior.

Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar una declaración responsable que haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida.

En cuanto a las facturas, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y deberán estar emitidas dentro del ejercicio 2025, y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y ejecución de la actividad subvencionada.

Las facturas deberán reflejar con el suficiente detalle las prestaciones realizadas.

No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, si es el caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
- c) Declaración responsable firmada por la persona a quien corresponda la representación legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 2. En el caso de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por la persona a quien corresponda la representación legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. A la vez, presentará certificación del órgano competente de la hacienda pública estatal acreditando que no liquida IVA, o bien certificación de situación censal y obligaciones.



En cuanto a los documentos acreditativos de los pagos a las personas o entidades acreedoras, como justificantes de pago se admitirán resguardos de transferencia (si engloba varias facturas, se deberá aportar relación detallada de ellas), así como cheques y pagarés, en los siguientes términos:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante el resguardo de la orden de cargo, teniendo que figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es el cheque o pagaré, el documento justificativo consistirá en un recibo, firmado y estampillado por la persona o entidad proveedora, donde deberá especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque o, si es el caso, la de vencimiento del pagaré, debiendo aparecer, bajo la firma, el nombre y el número del NIF de la persona que firma.
- 3. El plazo de justificación de los gastos financiados en el marco de la presente subvención vencerá el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio del periodo de vigencia de la presente subvención que se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo lo relativo a las obligaciones de justificación y seguimiento que correspondan conforme a la normativa aplicable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación expedida a tal efecto y aportada junto con la documentación justificativa, los gastos devengados correspondientes a actuaciones efectivamente realizadas hasta el momento de la justificación (30 de noviembre de 2025), aunque no pudieran ser abonados antes del día 31 de diciembre de 2025. A efectos de control y verificación del objeto de la subvención, la documentación adicional acreditativa del pago de estos gastos se presentará, en todo caso, antes del 31 de enero de 2026.

Si se observaran deficiencias en la documentación justificativa aportada, la Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de diez días, proceda a su subsanación. De no efectuarse la subsanación requerida, se tendrá por no justificado el gasto correspondiente.

4. Las solicitudes de pago y justificaciones de la subvención se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la dirección de internet https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id proc=G95565

Undécimo. Forma de pago de la subvención

- 1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada a tal efecto, de la que sea titular la entidad beneficiaria, no obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que, por órgano competente de la Administración de la Generalitat, se haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.
- 2. El importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, se hará efectivo del siguiente modo:
- Un 65 % se librará después de su concesión.
- El 35 % restante se librará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.
- 3. La entidad beneficiaria queda exenta de constituir garantías, de acuerdo con lo establecido en los artículos 171.5.g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Duodécimo. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida en esta resolución es compatible con el mercado común y no está sujeta a comunicación o notificación a la Comunidad Europea al no resultar de aplicación lo previsto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea por estar destinada a la realización de actuaciones que benefician o fomentar la creación de empleo sin que afecten a los intercambios comerciales en los términos del citado artículo 107.



La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A).c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

Decimotercero. Minoración, anulación y reintegro de la subvención

- 1. Se reducirá proporcionalmente la subvención en el caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.
- 2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la presentación extemporánea de la justificación dará lugar al requerimiento por parte del órgano concedente para que ésta se presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en dicho plazo conllevará la incoación del procedimiento de reintegro y demás responsabilidades previstas en la normativa vigente. En todo caso, se garantizará el derecho de audiencia a la entidad interesada antes de dictarse resolución que afecte a sus derechos o intereses.
- 3. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida, con obligación de reintegro de las cantidades libradas, la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en particular el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente subvención.
- 4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el RLGS, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- 5. El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, que afecten sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

Decimocuarto. Tratamiento de datos de carácter personal

- 1. La gestión de la presente ayuda comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto son de aplicación las medias y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2026/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 2. En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del citado reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:
- a. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- b. La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la presente ayuda.
- c. Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- d. Los datos se comunican a los siguientes destinatarios o categorías de destinatarios:
- La base de datos nacional de subvenciones y la intervención delegada de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda; todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.
- Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiario/s.



- e. El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obran en poder de las administraciones públicas.
- f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivos de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente, pasado este plazo los datos dejarán de ser públicos en el referido portal.

- g. La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevé en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970
- h. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho o la protección de sus datos puede reclamar delante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se prevé en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto sin perjuicio de la posibilidad de reclamar a la Agencia Española de Protección de Datos

Junto a la justificación de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente declaración responsable de su representante:

"Se ha informado a las personas de las que se aporta datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento."»

Decimoquinto. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información que les correspondan en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las anteriores obligaciones, las entidades beneficiarias tienen las siguientes obligaciones, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de subvenciones:

- 1. Dar la adecuada publicidad del carácter de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
- 2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- 3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimosexto. Plan de control



La Dirección General de Igualdad y del Instituto de las Mujeres ejercerá el control administrativo pleno a través de la revisión total de los documentos de la cuenta justificativa con objeto de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Además, realizará el control material con las inspecciones técnicas y administrativas que se consideren necesarias en la sede de la entidad beneficiaria, que, atendiendo a las disponibilidades tecnológicas de la misma, se podrán sustituir por otros procedimientos como vídeos, fotografías geoetiquetadas, fotografías fechadas y otros medios de prueba en formato electrónico que garanticen la adecuada realización del proyecto o actividad subvencionada. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 165.2.j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimoséptimo. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimoctavo. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo que dispone esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimonoveno. Efectos

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso administrativo y el potestativo de reposición.
- b) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia

La vicepresidenta primera y Consellera de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda



ANEXO

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, resaltando especialmente la de no ser deudora por reintegro de

12

subvenciones.



- d) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, y me comprometo en nombre de la entidad a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.
- e) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporto son copia fiel del original, y que serán aportados a requerimiento de la administración.
- 4. DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE LE CONCEDE LA SUBVENCIÓN.

Descripción del proyecto:

Fecha de inicio:

Fecha de fin:

Resultados previstos:

5. INFORMACIÓN SOBRE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

A los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Sus datos serán empleados solo para la gestión de ayudas y subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los mencionados datos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos que prevé la indicada Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a través de los enlaces indicados en el resuelvo Decimocuarto.

Fecha y Firma de la persona representante de la entidad: